

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN A DESEMPLEADOS Y ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE ALICANTE, ACTUACIÓN ENMARCADA EN EL PLAN INTEGRAL “BARRIOS ZONA NORTE” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación del servicio de **“Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores y comerciantes de la zona norte de la ciudad de Alicante”**, en el Centro de Empleo y Formación Zona Norte (CEFZN), en el marco del “Plan Integral Barrios Zona Norte de Alicante”, con arreglo a lo establecido en el presente pliego y demás instrucciones que al respecto establezca la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO CONTRACTUAL y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El tipo de licitación es de 68.600 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%.

El valor estimado del contrato asciende a 137.200 €, IVA no incluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-241-227.06 “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente presupuesto 2016, respecto de los meses incluidos en el presente ejercicio.

Los meses que resten hasta el cumplimiento de la duración total del contrato y su posible prórroga, con cargo a la partida correspondiente de los ejercicios 2017 y 2018. Teniendo en cuenta su fecha prevista de inicio, el 1 de septiembre de 2016, se estipulan las siguientes cantidades, IVA no incluido, conforme a la siguiente distribución:

- Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de **2016**: 22.866,67 €.
- Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de **2017**: 68.600 €.
- Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de **2018**: 45.733,33 €.

La adjudicación queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2017 y 2018.

Este precio comprende la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del servicio, incluyendo todos los gastos de personal, así como las obligaciones derivadas del contrato y otros gastos de funcionamiento tales como:

- Alquiler de equipos, si fuera necesario para realizar las funciones.
- El coste que pueda derivarse de actividades complementarias.
- En general; cualquier otro gasto necesario para el correcto funcionamiento y desarrollo de la acción.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de un año, a partir del 1 de septiembre de 2016.

En el supuesto que el contrato se formalizase con posterioridad a dicha fecha, el plazo se computará a partir del día siguiente al de formalización del mismo.

Dicho contrato podrá ser prorrogado una vez, con una prórroga anual, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años. Para la efectividad de dicha prórroga se seguirá el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio de “Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores y comerciantes de la zona norte de la ciudad de Alicante”, la entidad/empresa adjudicataria deberá garantizar el personal suficiente y con la adecuada preparación técnica y suficiencia profesional para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo y, en ningún caso, se considerará como personal municipal.

El equipo profesional mínimo que debe garantizar para la gestión del servicio, es de al menos **tres perfiles profesionales diferenciados**, tanto por sus funciones, como por las características de la población a la que deberán atender, así como por la jornada laboral que deberán realizar. Para la determinación de los mismos se ha tenido en cuenta la regulación y requisitos exigidos en el Registro de Entidades de Orientación Laboral (Red Orienta GV), en el que se encuentra inscrita la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

A.- Un/a ORIENTADOR/A a tiempo completo: *“El personal técnico que realice las acciones de orientación laboral deberá estar en posesión de una titulación académica adecuada para el desempeño cualificado de las tareas de orientación a realizar. En concreto psicopedagogía, psicología, pedagogía, trabajo social, relaciones laborales, ciencias del trabajo, educación social e integración social. Además deberá contar con una experiencia profesional mínima de 24 meses debidamente acreditada.*

No obstante lo anterior, por petición expresa de la entidad solicitantes, se podrá autorizar a aquellos técnicos de la entidad que estando en posesión de una titulación académica universitaria, tengan una experiencia mínima de 48 meses debidamente acreditada en la realización de acciones de orientación laboral”. Estos requisitos son los que marca la ORDEN 33/2014, de 31 de octubre de la Conselleria de Economía Industria, Turismo y Empleo, por la que se crea la RED DE ENTIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL DE LA CC.VV.

B.- Un/a TÉCNICO/A EN INTEGRACIÓN SOCIAL a tiempo completo con funciones de informador y apoyo administrativo.

- Con titulación de TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL.
- Con experiencia mínima de 12 meses en gestión de inserción socio-laboral y/o orientación laboral.

C.- Un/a ASESOR/A A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS a media jornada. *“El personal técnico que realice las acciones del servicio de emprendimiento deberán estar en posesión de una titulación de grado, postgrado o equivalente adecuada, así como la experiencia profesional de 24 meses debidamente acreditada en la prestación de servicios de emprendimiento”.* Requisitos marcados por la ORDEN 33/2014, de 31 de octubre de la Conselleria de Economía Industria, Turismo y Empleo, por la que se crea la RED DE ENTIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL DE LA CC.VV.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador del mismo, en las condiciones descritas en la Legislación laboral y el Convenio Colectivo de su sector, siendo la Agencia ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Dirección del Contrato podrá rechazar a personal del adjudicatario para la prestación del Servicio, si no estuviese justificada su capacidad o no fuese correcto su comportamiento con los/las usuarios o participantes. Así mismo, en caso de nuevas contrataciones laborales la Agencia tendrá la facultad de comprobar el cumplimiento de las condiciones o requisitos técnicos previamente definidos para la realización de las tareas encomendadas.

El adjudicatario deberá disponer de un responsable de Gestión del servicio o coordinador/a que deberá responder, directa e inmediatamente, del cumplimiento del servicio contratado y que mantendrá permanente contacto con la Dirección del contrato, resolviendo en colaboración con ésta cuantos problemas de orden técnico se presenten. Así mismo será el encargado de impartir las órdenes e instrucciones al resto del equipo técnico.

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES DETALLADAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) Relaciones entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y la Empresa Adjudicataria.

La relación con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante se canalizará principalmente a través del Equipo del Centro de Empleo y Formación de la Zona Norte, y específicamente a través de la Coordinadora de Actuaciones de la Agencia Local en la Zona Norte y responsable del contrato.

b) Objetivos del Proyecto:

1. Generales

- Mejorar la empleabilidad de la población desempleada usuaria del CEFZN a través de la realización de acciones de información, orientación, intermediación laboral con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral.
- Mejorar la empleabilidad de la población desempleada usuaria del CEFZN a través de la realización de acciones de asesoramiento a la creación de empresas y a la revitalización de las empresas ya consolidadas con el fin de fomentar la creación de empresas y la contratación y mantenimiento del empleo en las empresas ya consolidadas.

2. Específicos:

DE INFORMACIÓN:

INFORMAR acerca de:

- Ofertas de empleo.
- Entidades de intermediación laboral y empresas por sector.
- Programas mixtos de empleo y formación (ET/CO/TE...) y otros (Garantía juvenil...)
- Temas laborales (contratos, prestaciones...)
- NNTT para el acceso al empleo.



DE ORIENTACIÓN:

- CONOCER de forma individual a los desempleados solicitantes del servicio de orientación e incluir sus datos en la BBDD.
- VALORAR el nivel de empleabilidad de los usuarios atendidos de forma individual. Diagnóstico de empleabilidad.
- ELABORAR Itinerarios Personales de Inserción (IPI) según el perfil, las necesidades que detectemos y las demandas del usuario. Establecer un proceso de toma de decisiones para definir su Objetivo Profesional e identificar sus metas.
- DESARROLLAR el Itinerario Personal de Inserción (IPI) a través de acciones de acompañamiento a los procesos de búsqueda de empleo con los usuarios, al menos durante un periodo de 6 meses.
- APOYAR en los procesos de selección a los que el usuario acceda y en los procesos de inicio de incorporación al empleo (inserción-colocación).
- DERIVAR a ofertas de trabajo adecuadas al perfil del usuario y a la oferta formativa adecuada tanto externa como interna (ALDES).

DE INTERMEDIACIÓN:

- APOYAR en los procesos de detección de ofertas.
- SONDEAR a través de la BBDD los usuarios susceptibles de ser candidatos a las ofertas detectadas.
- INFORMAR a los usuarios, susceptibles de ser candidatos, de las características de la oferta, comprobar su disponibilidad y solicitar su conformidad para el envío de sus datos a la empresa.

DE ASESORAMIENTO A LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CUENTA PROPIA:

- INFORMAR sobre: acciones u oferta formativa sobre emprendedurismo, financiación, subvenciones públicas...
- PROMOCIONAR el espíritu emprendedor de los usuarios del CEFZN.
- FACILITAR un asesoramiento individual a los usuarios con alguna idea de negocio a través de procesos de acompañamiento en la elaboración del Plan de Viabilidad de su Empresa.
- DERIVAR a los usuarios del CEFZN a la oferta formativa adecuada a sus necesidades y demandas tanto externa como interna (Centro de Emprendedores-ALDES).
- DISEÑAR Y GESTIONAR acciones formativas grupales atendiendo a las características y demandas concretas de los usuarios de asesoramiento.

DE DINAMIZACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL:

- INFORMAR sobre: acciones u oferta formativa sobre los ámbitos que puedan ser de su interés. Financiación, subvenciones públicas, contabilidad...

- DERIVAR a los comerciantes y empresarios de la zona a la oferta formativa adecuada a sus necesidades y demandas tanto externa como interna (Centro de Emprendedores-ALDES).
- DISEÑAR Y REALIZAR acciones de dinamización del tejido empresarial de la zona partiendo de su estudio y conocimiento. Incluyendo acciones de formación.

c) Otras en relación a la metodología de las actuaciones.

Será obligación de la entidad adjudicataria:

- La Coordinación adecuada del equipo profesional: Programación, cumplimiento de horarios y calendario. Elaboración de informes, evaluaciones, valoraciones y memorias.
- Mantener una relación continuada y fluida con los técnicos municipales desde las diferentes áreas municipales y, mas concretamente, con el personal adscrito al CEFZN y al PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE. En especial, mantener una coordinación adecuada bajo la dirección y supervisión de la Dirección del Contrato.
- Control de la asistencia de los participantes en todas la actuaciones que se realicen, elaboración de los informes de asistencia y memorias de ejecución.
- Registro adecuado de las información más relevante sobre el seguimiento continuado de los participantes. Los profesionales deberán seguir los procesos y procedimientos estandarizados que sean marcados desde la Coordinación del CEFZN.
- Colaborar y participar en el adecuado desarrollo de TODAS las actuaciones que se realicen desde el CEFZN en particular y las de la ALDES en general.

d) Datos básicos de la actuación

1.- Duración :

Un año natural, prorrogable a otro.

2.- Calendario y distribución horaria:

Periodo comprendido entre septiembre de 2016 a agosto de 2017.

3.- Lugar de realización:

Centro de Empleo y Formación de la Zona Norte "El Tossalet". C/ Abad Fernández Helguera, nº 23. Alicante 03015.

4.- Indicadores mínimos de proceso/resultado contabilizados a nivel mensual pero valorados con carácter anual.

DE INFORMACIÓN:

Nº de ofertas de empleo publicadas en el tablón: 40 mensuales. (10 semana)

Nº de ofertas formativas publicadas en el tablón: 12 mensuales. (3 semana)

DE ORIENTACIÓN:

Nº de personas atendidas en 1º cita: 24 mensuales (6 semana)

Nº de personas en I.P.I.: 8 mensuales (2 nuevas semana) (1/3 del total de personas atendidas en 1ª cita).

DE INTERMEDIACIÓN:

Nº de ofertas de empleo (sondeos): 8 mensuales. (2 semana)

Con relación a la tramitación de ofertas se solicitará informe de personas remitadas a las ofertas y su relación con las inserciones conseguidas.

DE ASESORAMIENTO A LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CUENTA PROPIA (Profesional a media jornada):

Nº de personas atendidas: 12 mensuales. (3 semana)

Nº de personas que inician un asesoramiento. 4 mensuales (1 semana)

Nº de acciones formativas-divulgativas-grupales realizadas: 4 anuales.(una al trimestre).

DE DINAMIZACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL:

Nº de empresas/empresarios atendidos: 4 mensuales (1 semana)

Nº de acciones de dinamización realizadas: 2 anuales. (una al semestre).

DE RESULTADOS Y COMUNES:

Nº de inserciones laborales conseguidas por cuenta ajena: 30% del número de personas que inician un proceso de Orientación.

Nº de inserciones conseguidas por creación de empresas: 30% del número de personas que inician un proceso de Asesoramiento.

Todas serán contabilizadas con un promedio anual.(11 meses) y a través de estadísticas de actividad con una periodicidad mensual.

e) Beneficiarios del Servicio

Los beneficiarios potenciales del servicio serán los vecinos y vecinas residentes en los barrios Zona Norte de Alicante (Virgen del Carmen, Cuatrocientas Viviendas, Virgen del Remedio, San Evaristo-La Paz, Colonia Requena, Sidi-Ifni / Nou Alacant y Juan XXIII 2º Sector).

f) Derechos y obligaciones de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y la adjudicataria.

a) La Agencia Local de Alicante estará facultada para ejercer las potestades siguientes:

1. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación relacionada con el proyecto.
2. Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento del contratista.
3. Efectuar la Dirección del Contrato estableciendo las prioridades de la intervención y la evaluación continua sobre la ejecución del servicio.
4. Suministrar y facilitar los espacios necesarios para la realización de las actividades y actuaciones del programa. También aportará los medios, técnicos básicos para el desarrollo del programa: despachos, sala de reuniones, ordenadores con acceso a internet y teléfono.
5. Suministrar el material de oficina básico necesario para la prestación del servicio.

b) Serán obligaciones generales del contratista:

1. Gestionar el programa del modo dispuesto en el contrato o en lo posteriormente ordenado por la Agencia Local, a través de las orientaciones técnicas y sobre procedimientos que desde la Dirección Técnica del Contrato se consideren oportunas.
2. Dar aviso a la Dirección Técnica del contrato de cualquier incidencia o de cualquier circunstancia que dificulte la prestación del servicio.
3. Facilitar las comprobaciones o controles IN SITU según los establecido en los procedimientos que se establezcan en la ALDES y que le sean solicitadas.
4. La entidad contratada se comprometerá a facilitar a la Dirección Técnica responsable del contrato la información y documentación que le sea requerida, incluida la relativa a las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como seguir las instrucciones y directrices que ésta les comunique. Todo ello con el propósito de establecer la adecuada coordinación técnica con el CENTRO DE EMPLEO Y FORMACION DE LA ZONA NORTE.

5. Acreditar, en todas y cada una de las actuaciones que conlleve la prestación del servicio, que es un proyecto municipal que se ejecuta por medio de un contrato con la Agencia Local de desarrollo Económico y Social de Alicante y que sus actuaciones se enmarcan en el Plan Integral Barrios Zona Norte. Esto se realizará a través de la inserción de los correspondientes logos.
6. Elaborar un informe de las actuaciones realizadas en mitad del período de vigencia del contrato (6 meses) y una memoria final del proyecto a la finalización del contrato, con los contenidos que en su momento se establezcan por la Dirección Técnica del contrato
7. En la publicidad que el contratista haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente pliego, se hará constar, expresamente, que éstas se realizan en virtud del contrato suscrito con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

A tal efecto, constarán los siguientes logos,



8. Mantener un servicio permanente, por lo que el contratista será responsable de cubrir las suplencias de personal para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cumpliendo en todo caso con los requisitos iniciales.
9. Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponde.
10. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil por la actividad que desarrolla.
11. Obligación de cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá tener adoptada una modalidad preventiva y se realizará la coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará

en responsabilidad alguna para la Agencia Local. Asimismo, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se preste el servicio y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que la Agencia Local establezca.

12. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. A lo largo de toda la ejecución del contrato deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) Derechos del contratista:

1. Obtener información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante de cuantos aspectos puedan incidir en el correcto funcionamiento del programa, así como sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación del servicio.
2. Utilización de las instalaciones y equipamiento municipal destinados al servicio.
3. A obtener de la Agencia el material de oficina necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones.
4. Contar con el apoyo de los técnicos y profesionales municipales de los servicios específicos relacionados con el programa.
5. Recibir el pago de las prestaciones objeto del contrato, que se llevará a cabo por mensualidades vencidas.

A tal efecto, el contratista remitirá a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social los documentos económicos que se le requieran, así como facturas en las que se incluya descripción suficiente del servicio gestionado. Esta documentación será informada por la dirección del contrato, que emitirá la correspondiente certificación para que puedan realizarse los pagos.

g) **Relaciones con los participantes:**

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones así como de los diferentes servicios por parte de los participantes, conforme a la normativa que rija en cada dependencia. Deberá garantizar la existencia de mecanismos de participación de los usuarios en la resolución de las incidencias.
2. El personal del contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional. En general, deberá realizar sus funciones en relación a los participantes de conformidad a las reglas de la buena fe y la diligencia.
3. El contratista, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. nº 292 de 14.12.1999) de protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A) Incumplimientos

1. Incumplimientos leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección hacia los participantes.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Incumplimientos graves:

- a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) El trato vejatorio a los usuarios, salvo que revistiese características que la califiquen como de muy grave.
- c) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.
- d) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el participante y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso del contrato.
- e) El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

3. Incumplimientos muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidos en el transcurso del contrato.
- b) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- c) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Agencia Local, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus directivos responsables.
- d) El cobro a los usuarios de cualquier cantidad de dinero.
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurto a los usuarios del servicio.
- f) Las ofensivas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- g) En general, las acciones u omisiones que supongan incumplimiento del servicio objeto del contrato.

B) Penalidades:

1. El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo al expediente incoado al efecto, con audiencia del contratista, al apercibimiento del mismo.
2. Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo al expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del importe del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.
3. Cualquier incumplimiento muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, y en su caso, a la resolución del contrato.
4. La reiteración de tres incumplimientos muy graves, será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA O DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

En el supuesto de huelga o interrupción laboral del servicio por los trabajadores adscritos al servicio, el contratista deberá mantener informado permanentemente a la Agencia Local del Ayuntamiento de Alicante de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción, el contratista deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción, la dirección municipal del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del servicio correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. MEMORIA DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y/O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los licitadores deberán presentar, además de la documentación exigida con carácter general en los pliegos de condiciones jurídico-administrativas generales que ha de regir en los contratos que celebre la Agencia Local y en el de cláusulas administrativas particulares, deberán presentar, en su oferta, una **Memoria** comprensiva de la metodología a seguir en la organización y funcionamiento de los servicios a contratar, así como de la dotación, dedicación y cualificación del equipo humano, propio o a contratar, necesario para la prestación de los servicios objeto de este pliego. Específicamente, se hará constar:

1. Descripción del proyecto metodológico y de ejecución. Necesariamente incluirá un cuadro de mando con indicadores y sistema de evaluación y seguimiento; propuesta de actividades complementarias y de apoyo, concretando todos aquellos aspectos que deban ser objeto de valoración.
2. Enumeración de todos los recursos necesarios para la realización del Programa: recursos humanos, medios técnicos e instrumentos a utilizar.
3. Equipo técnico que se incorporará a la ejecución del trabajo con sus currículums, debiendo quedar acreditada la cualificación y experiencia mínima exigible en este pliego, así como la distribución horaria del equipo con relación a las tareas encomendadas y disponibilidad horaria.
4. Indicar el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Alicante, a 7 de junio de 2016 .

La Coordinadora de Actuaciones de la Agencia en Zona Norte.

Fdo: Teresa García Pertusa.